

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, número 3, del vigente Estatuto de Recaudación, se ha servido disponer:

Primero.—Que dicha provincia se divida a tal efecto, en seis zonas, denominadas primera de Valladolid, segunda de Valladolid, tercera de Valladolid, cuarta de Valladolid, zona de Medina del Campo y zona de Medina de Rioseco, constituida cada una por los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación y cuyas respectivas capitalidades se fijan en las poblaciones que igualmente se indican.

Segundo.—Que esta división se implante a medida que vayan vacando las zonas declaradas a extinguir, que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las zonas reorganizadas.

Tercero.—Si se trata de zonas de nueva creación, por integración del territorio de otras, al vacar una de éstas se proveerá la nueva con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Que la clasificación en categorías de cada una de las zonas no se señalará con carácter definitivo hasta que se comprendan todos los Ayuntamientos que en esta reorganización se les asigna, aplicándose, mientras tanto, la que provisionalmente corresponda al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Quinto.—Se declaran a extinguir las zonas de Mota del Marqués, Nava del Rey, Olmedo, primera de Peñafiel, segunda de Peñafiel, Tordesillas, Valoria la Buena y Villalón de Campos, cambiándose la denominación de las zonas primera de la capital y segunda de la capital-pueblos, que en lo sucesivo se llamarán primera de Valladolid y segunda de Valladolid, respectivamente.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

Relación a que se refiere la Orden anterior

Zona primera de Valladolid.

Con capitalidad en Valladolid.
Comprende el término municipal de la capital.

Zona segunda de Valladolid.

Con capitalidad en Valladolid.
Ayuntamientos que la constituyen: Alcazarán, Aldea de San Miguel, Aldea Mayor de San Martín Amusquillo, Arroyo, Boecillo, Cabezon, Camporredondo, Camillas, Castronuevo, Castrillo, Tejeriego, Castroverde, Cigales, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Corcos, Cubillas, Encinas Esguevillas, Fombellida, Fuensaldaña, Geria, Iscar, Laguna de Duero, Megeces, Mojados, Mucientes, Olmos de Esgueva, Olivares de Duero, Parrilla, La; Pedraja de Portillo, Pedrajas de San Esteban Piña de Esgueva, Portillo, Quintanilla de Trigueros, Ranedo, Robladillo, San Martín de Valvení, San Miguel del Arroyo, Santovenia de Pisuegra, Simancas, Torre de Esgueva, Traspinedo, Trigueros del Valle, Tudela de Duero, Valoria la Buena, Viana, Villabáñez, Villaco, Villafuente, Villanueva de los Infantes, Villarmentero, Villavaquerín y Zaratán.

Zona tercera de Valladolid.

Con capitalidad en Peñafiel.
Ayuntamientos que la integran: Bahabón Bocos de Duero, Campaspero, Canalejas de Peñafiel, Castrillo de Duero, Cogeces del Monte, Corrales de Duero, Curiel, Fompedraza, Langayo, Manzanillo, Montemayor, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Peñafiel, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Quintanilla de Onésimo, Quintanilla de Arriba, Rábano, Roturas, San Llorente, Santibáñez de Valcorba, Sardón de Duero, Torre de Peñafiel, Torrecárcela, Valbuena de Duero, Valdearcos y Viloria.

Zona cuarta de Valladolid.

Con capitalidad en Tordesillas.
Ayuntamientos que la constituyen: Adalia, Almaraz de la Mota, Barruelo, Benafarces, Berceo, Berceuelo, Casasola de Arión, Castrodeza, Castromembibre, Gallegos Marzales, Matilla de los Caños, Mota del Marqués, Pedrosa del Rey, Peñafior de Hornija, Pobladura, San Cebrían de Mazota, San Miguel del Pino, San Pedro Latarece, San Pelayo, San Román de la Hornija, San Salvador, Tiedra, Tordesillas Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Uruña, Vega de Valdetronco, Vellilla, Velliza, Villalar de los Comuneros, Villabarba, Villán de Tordesillas, Villanueva de los Caballeros, Villardrades, Villasexmir, Villavellid, Villavieja del Cerro y Wamba.

Zona de Medina del Campo.

Con capitalidad en Medina del Campo.

Ayuntamientos que la integran: Aguasal, Alaejos, Almenara, Ataques, Bobadilla del Campo, Bocigas, Brahojos de Medina, Campillo, El; Carpio, Castrejón, Castronuño, Cervillejo de la Cruz, Fresno el Viejo, Fuente el Soí, Fuente Olmedo, Comeznarro, Hornillos, Lomoviejo, Llano, Matapozuelos, Medina del Campo, Moraleja de las Panaderas, Muriel Nava del Rey, Nueva Villa de las Torres, Olmedo, Pollos, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Puras, Ramiro, Rodilana, Rubí de Bracamonte, Rueda, Salvador de Zapardiel, San Pablo de la Moraleja, San Vicente del Palacio, Seca, La; Cerrada, Siete Iglesia, Torrecilla de la Torre, Valdestillas, Velascávaro, Ventosa de la Cuesta, Villafraña de Duero, Villanueva de Duero, Villaverde de Medina y Zarza, La

Zona de Medina de Rioseco.

Con capitalidad en Medina de Rioseco.

Ayuntamientos que la constituyen: Aguilar de Campos, Barcial de la Loma, Becilla de Valderaduey, Berrueces, Bolaños de Campo, Bustillo de Chaves, Cabezon de Valderaduey, Cabreros del Monte, Castrobol, Castromonte, Castroponce, Celnos, Cuenca de Campos, Fuentihoyuelo, Gatón de Campos, Hevra de Campos, Mayorga, Medina de Rioseco, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Montealegre, Moral de la Reina, Morales de Campo, Mudarra, La; Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, Pozuelo de la Orden, Quintanilla del Molar, Roales, Saelices de Mayorga, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Tamariz de Campos, Tordehumos, Unión de Campos, La; Urones de Castroponce, Valdenebro de los Valles, Valdeunquillo, Valverde de Campos, Vega de Ruiponce, Villabaruz de Campos, Villabragima Villacarralón, Villacid de Campos, Villacreces, Villaesper, Villafrades de Campos, Villafrechós, Villagarcía, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalba de la Loma, Villalba de los Alcores, Villalón de Campos, Villamuriel de Campos, Villanueva de la Condesa, Villanueva de San Mancio, Villaviciencia de los Caballeros y Zorita de la Loma.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 166, concedida a la Banca Vilella, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos al establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por la Banca Vilella solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 166, concedida en 19 de diciembre de 1964, se considere ampliada al establecimiento que se indica:

Demarcación de Hacienda de Gerona

Salt.—Sucursal.—Avenida José Antonio, número 127, a la que se asigna el número de identificación 18-15-01.

Madrid, 6 de julio de 1968.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 19 del actual, se autorizan las siguientes Tómbolas de Caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se señalan:

Sigüenza (Guadalajara): Del 25 del actual al 19 de agosto de 1968.

Molina de Aragón (Guadalajara): Del 23 de agosto al 22 de septiembre de 1968.

Guadalajara: Del 1 al 30 de septiembre de 1968.

Albacete: Del 15 de agosto al 14 de septiembre de 1968.

Lugo: Del 16 de septiembre al 15 de octubre de 1968.

Huelva: Del 30 de julio al 8 de agosto, y del 30 de agosto al 11 de septiembre de 1968.

Brafin (Tarragona): Del 4 al 25 de agosto de 1968.

Gijón (Oviedo): Del 1 al 30 de agosto de 1968.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores preladados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 23 de julio de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.494-E.